



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

561

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por 180
----- (Ciento Ochenta) días, a partir del 1° de Julio de 1985,
la vigencia de la Ordenanza N° 487.-

Artículo 2°: Adóptese ésta medida ante la imposibilidad de cumplimentar
----- la metodología dispuesta mediante el instrumento legal de
referencia, en el tiempo que la Ordenanza lo determina.-

Artículo 3°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1985.